SE SUSCRIBE.

En Soria. - En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.-En las Administraciones y Estafe-

tas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador

civil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA

PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Tres meses ..... En Soria..... Un año..... 12 Tres meses..... Fuera de la capital. 

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. personne 1.º v 2.º + Partidos de Soria v Aureda.

## SECCION\_PRIMERA.

(Gaceta del dia 23 de Noviembre de 1875.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cervon en contra de un acuerdo de la Comision provincial sobre inversion de los fondos del Pósito de dicho pueblo en la construccion de una Casa Consistorial, la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, con fecha 22 de Octubre próximo pasado, ha emitido el informe siguiente:

«Exemo, Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Ayuntamiento de Cervon solicita se le autorice para invertir los fondos del Pósito en la construccion de un edificio para Casa Consistorial.

Sometido el indicado acuerdo á la Comision provincial, le consideró improcedente en virtud de lo establecido en el Real decreto de 28 de Enero de 1862.

En su consecuencia, el Ayuntamiento manifestó al Gobernador que se alzaba de esta resolucion, y acudió al Ministerio del digno cargo de V. E. reproduciendo su peticion.

La Seccion considera en su lugar lo resuelto en este asunto por la Comision provincial, puesto que las disposiciones vigentes, léjos de autorizar la supresion absoluta y definitiva de los · Pósitos, se proponen más bien todas ellas dar á estos establecimientos una organizacion adecuada a las nuevas condiciones y necesidades de la época, va para convertirlos en Bancos agrícolas, ya para reducir á metálico sus existencias y hacer préstamos en esta forma: a Muedra...

Además, en el expediente sólo se dice que la existencia consiste en 165 fanegas de trigo, sin hacer mérito del estado de las cuentas del referido establecimiento, ni de si tienen algunos créditos á su favor, los cuales en ningun caso podrian ser condonados por el Gobierno,

Por otra parte, siendo el Ayuntamiento un mero administrador de estos pios establecimientos, compréndese desde luégo que no puede distraer sus fondos aplicándolos á la construccion de obras locales que deben ejecutarse con los recursos propios del Municipio.

Por estas razones, y porque con arreglo al art. 50 de la ley provincial sólo procede el recurso de alzada para ante el Gobierno contra los acuerdos de las Diputaciones provinciales en el caso de infraccion legal, que no existe en el presente caso, puesto que la resolucion de la Comision provincial se halla ajustada á las disposiciones vigentes, opina la Seccion que procede desestimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Cervon.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto informe, de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1875 .- El Subsecretario, Francisco Barca. =Señor Gobernador de la provincia de Soria.

(Gaceta del dia 28 de. Noviembre. de 1875.) MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO. ........

Queriendo señalar el primer aniversario de mi natalicio despues de mi advenimiento al Trono con un acto de clemencia que pueda servir de consuelo á las familias de los desgraciados que por haber infringido la ley se encuentran sujetos al cumplimiento de condenas impuestas por los Tribunales ordinarios;

De acuerdo con lo que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la quinta parte de la condena á los sentenciados á reclusion, relegacion y extrañamiento temporal; de una cuarta parte á los sentenciados à presidio y prision mayor; de una tercera parte á los sentenciados á confinamiento, y de la mitad á los sentenciados á presidio, prision correccional y destierro.

Concedo asimismo indulto total de las penas de arresto mayor y menor, y de prision correccional por la responsabilidad subsidiaria establecida en el art. 50 del Código penal; pero los que se hallen sufriendo esta última pena para extinguir los dias correspondientes á la indemnizacion pecuniaria otorgada en favor de los ofendidos no serán. puestos en libertad hasta que hubieren cumplido el tiempo á que por aquel concepto estén obligados.

Art. 5.° A los reos condenados por contrabando ó defraudacion les concedo igualmente rebaja de tiempo en las penas personales en la proporcion establecida en el artículo 1.°, excepto á los sentenciados á un año de presidio, prision ó destierro, á los cuales les remito todo el tiempo que les falte para cumplir la condena.

Art. 4. Para gozar de las gracias concedidas por este decreto son circunstancias indispensables: namona è information distribution

1. Que los reos estén cumpliendo la condena ó sentenciados por ejecutoria que no se hubiera llevado á efecto por causas independientes de la voluntad del penado.

2. Que no sean reincidentes ni se les haya impuesto anteriormente otra pena por de-

lito. omeral anoxA

3. Que no hayan sido condenados en la última sentencia por más de un delito.

Y 4. Que no tengan otras causas pendientes y hayan observado buena conducta en los establecimientos penales allo of impo?

Art. 5.° Las gracias que en este decreto se conceden quedarán sin efecto si reincidieran los indultados; y en tal caso pedirán los Fiscales y decretarán las Salas de justicia que, además de la pena á que la reincidencia diere lugar, cumpla el reo, siendo posible, la remitida. Illad es obeireq everd nu ne sup el nil a

Art. 6.° Serán excluidos del presente decreto los reos de los delitos siguientes: traicion, lesa-Majestad, todos los de falsedad, atentado contra la Autoridad, prevaricacion, cohecho, malversacion de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, parricidio, asesinato, violacion, robo e incendio que o ogod ob.

Art. 7. Las Salas de lo criminal de las Audiencias procederán desde luego de oficio, con audiencia fiscal, á la aplicación de este indulto, examinando al intento los antecedentes necesarios, y reclamando de los Goup bernadores de provincia y Comandantes de

IS CENTIMOS DE PESETA presidio las listas de penados y los demás datos que estimen oportunos.

Art. 8.° Los Presidentes de dichas Salas remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia, con la brevedad que les sea dable, relacion nominal de los reos á quienes se haya aplicado alguna de las gracias concedidas en este decreto, con expresion del tiempo de condena, el que de ella lleven cumplido y el que les reste hechas las rebajas.

Art. 9.° Se entenderán competentes para cumplir lo que dispone el art. 7.º las Salas que hayan dictado la sentencia en virtud de

la que el reo se halle condenado.

Art. 10. El Ministro de Gracia y Justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto, y resolverá, sin ulterior recurso, las consultas y reclamaciones á que den lugar las precedentes disposiciones.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de'mil ochocientos setenta y cinco.=AL-FONSO.-El Ministro de Gracia y Justicia, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

## SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

# Circular núm. 296, dasibuogzo

Segun me participa el Alcalde de Ciria, se halla en su poder una mula recogida en el término municipal de aquel pueblo; é ignorándose de quién sea, se hace público por medio del Boletin oficial para que llegue à noticia de su dueño, al cual le será entregada identificadas las señas de su pertenencia y abonando los gastos que ocasionare.

Soria, 30 de Noviembre de 1875. no a continue los col El Gobernador, A circula 201 i omenizely o no Angel Barrio. ob one

# ellar ed om ogm<del>elt is ella</del>kolimet est eblant Circular núm. 293. Hymnö gang

Segun me participa el Alcalde del Burgo de Osma ha sido hallado en el término del barrio de Barcebalejo un macho mular; é ignorándose de quién sea, se hace público por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia de su dueño, al cual le será entregado identificadas las señas de su pertenencia y abonando los gastos que ocasionare.

Soria, 30 de Noviembre de 1875.

buenn conducti

a language of the control of the part of the part of the control o

ANGEL BARRIO.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA -115 BE SORIA. OU SUL

Une no by a market and and on the

nemics y havan obst<del>ere</del> Segun lo dispuesto en órden de la Direccion general de Instruccion pública fecha 9 del actual, debe practicarse una visita extraordinaria de inspeccion á las escuelas de los pueblos de esta provincia que han estado dominados en mucho ó poco tiempo por los carlistas ó han sido teatro de sus correrías, adquiriéndose los datos necesarios que se expresan, á fin de que en un breve período se halle completamente regularizada la enseñanza en todas las localidades hasta tanto que queden borradas del todo las huellas que la guerra haya podido dejar en este importantísimo ramo de la instruccion pública.

En su consecuencia, y para cumplir lo mandado por la Superioridad, ha acordado esta Junta que desde luégo dé principio á dicha visita el Inspector don Tomás de la Concha, verificándolo con arreglo al itinerario que se inserta á continuacion; y se encarga á los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros le faciliten las noticias que reclame y le presten el auxilio que necesite para el mejor desempeño de este particular é interesante servicio. Pour els assolutions

Soria, 25 de Noviembre de 1875. =El Presidente, Angel Barrio. = P. A. D. L. J., Eulogio Martinez DE TORO.

Itinerario formado por esta Junta para la visita extraordinaria de inspeccion à las escuelas de primera enseñanza de los pueblos que se expresan, conforme á lo mandado en la órden de la Direccion general de Instruccion pública fecha 9 del corriente mes.

DISTRITO 5.º—Partido del Burgo.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Numero de puo- blos.	ld. de escuelas.	ld. aproximado de dias.
Osma Burgo de Osma Ucero Navaleno San Leonardo Santa María de las Hoyas Alcubilla de Avellaneda Alcoba de la Torre Bocigas Zayas de Torre Matanza Rejas de San Estéban Alcozar Langa San Estéban de Gormaz Atauta Piquera Ines Quintanas Rubias de Abajo Quintanas Rubias de Arriba Torremocha Ligos Liceras Montejo de Liceras Carrascosa de Arriba Valderoman Caracena Tarancueña Retortillo Modamio Nograles Carrascosa de Abajo Fresno de Caracena Quintanas de Gormaz Vildé Gormaz Recuerda	241122111111111111111111111111111111111	* 3711 30 31 31 10 30 31 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	
Totales	52	61	52 52

		STATE OF THE PARTY	
	7 0 707	12 -7 14 X # 3 7 * 14 14	
DICTRITA	4 - Partid	o de Medinac	10/1
DISTRITO	i. I ul ulu	· uo mouniuo	CLL.

Totales	39	44	39
to military in a mission street and	11:-1	ETHI	111 5
Alcubilla de las Peñas	16.		01380
Radona	111	011)1	991
Blocona	3	2	11.200
Santa María de Huerta	1	1	1
Montgenga	1	1	1
Aguilar de Montuenga	1	1	100 6
Arcos	1		11/1
Somaen	111	2 2	1
Velilla de Medina	4	4	4
Sagides	2	1120	2
Chaorna	1	1	1
Judes	1	2	2
Iruecha	1	2	2
Laina	1	1	0.100
Benamira	14.1	1	1010:
Medinaceli	1000 1000 1000	2	102
Beltejar		1	1
Esteras de Medina	Average and the second	1	20101
Fuencaliente de Medina	3	11	102101
Ambrona		1	1
Miño de Medina		2	120
Conquezuela		1	1
Yelo	1	. 1	1
Romanillos	1	2	1
Mezquetillas	1	1	1
Alpanseque	1	1	1
Baraona	1.1	2	1
Marazovel	1	3001	1
Barcones	The second second	2	1
Torrevicente	1	1 1	1

NUMBRO 144. DISTRITO 3.º-Partido de Almazan.

of distritos municipales.	Número de blos.	Id. de escuelas	ld. aproximad
1 En las Administraciones y Estate-	ord Did	olas.	nado
Jodra de Cardos Villasayas Rello Arenillas Lumías Alaló Brías Paones Berlanga Caltojar Velamazan Barca Almazan Coscurita Moron Alentisque Monteagudo Fuentelmonge Cañamaque Velilla de los Ajos Seron Torlengua		1211111223311453322211121	1 1 1 1 1 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
y Q. D. G. y la Serenisima e. de . selatoT	34.	40	31.2
novedad en su importante	ula ,	Sorres	-33.89 eo blid

DISTRITO 1.º y 2.º—Partidos de Soria y Agreda.

	Nún	1 2	aF
i 25 de Verlenshie de 1875.)	úmero los.	ld. do escuelas	o apr
DISTRITOS MUNICIPALES.	5	scu	as.
	da pue-	Mas.	do dias.
Deza	1411	2	1 2
Alameda	. 1	1	ī
Miñana	. 1	1	1
Mazateron	. 1	1	1
LaiPeña ah olisoft don sotuiot	01	1 1	1
Caravantes ()	100 <b>1</b> 6	112	111
Quiñoneria Reznos	0096	1. 1	.01
Ciria q erobico en 22 nocei mos	.051	2	1
Borobiaugis amaelor le obuline :	1	200	02
Beraton is an accessed adalest :	2 1	2	2
La Cueva. The language to the company of the compan	1	1	1
Olvega	1111.111	1301	1 1
Quentes de Agrada	6120	0220	1
Olvega Puentes de Agreda Vozmediano	1 ich	1608	01 1
Casa Consistorial. abarg	BIRE	oici	100
Devanos el a obrenes obscibui	le al	194	24
Ligudosa, Lagaragi Pernfripensa at	1010	1	111
an relices	10010	3	9
Valdeprado Sarnago	9	9	0.9
Sarnago	23	9	9
renjos/prominimi ( r. 10 - monone	170110		1
Buimanco adexis es sub roban	1901	14	121
a Cuesta, oise seice M. In. oilm	15 2	11 2	2
aldemoro	1 1	/ 1	1
Languas	2	. 2	2
languas	1	1	1
sretun noisimoo at noi usime	410	1	1
luerteles seconicisoasib sal sup	0119	91	11/1
a Ventosa, no com us ol uszno	11620.	2	1 2
San Pedro Manrique	1 01	721	1.2
latasejun	2020	2	2
latasejun. Valtajeros Popluidas koiku maini Vuentes de Magaña manduludi d	. 1	1	1
foraño	1 1	12	1
lagaña ay anoogo al ob solobia	8001	4.10	TUIT
astilfrio	11.1.5		9/10
aldeavellano.	ರಿಚಿತ್ರಗ	eor <b>z</b> s	3
otillo del Rincon.	1 40	3	20170
LuRoyoth es atus emeiliages la	0.	ا روانا	A
Iontenegro de Cameros.	0916	30 <b>2</b> ].	179
linuesa. Zili oli oli sitao lah. alia.	0.1	2	9
alduero.	. 1	<b>1</b> £	1 1
io tatoua	100715	9	9
Ouruelo, col 16711 ils a 2011)	1078	1193	8 2 2
podrant ser condonados por	Gand	HUS.	E # 2
Totales	58	171	65
			-

orates. o. — Kennisa, — Li-v Distritos.	Número de pueblos.	Iden de'll escuelas.	Idem aproximado de dias.
Distrito Burgo  Id. 4,° Medinaceli.  Id. 3,° Almazan  Id. 1.° y 2.° Soria		The second second second	
y Agredantius	183 or	161 v 71 im.	mi sni <b>65</b> mi ohnsis l <del>es M</del> 187 <sub>mi</sub> - serderseda

## SECCION TERCERA.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Don Antonio Gonzalez Wdell, Jefe económico de la provincia de Soria:

scionado inalijusta y men nacionalis inceptacion.

Por el presente y en virtud de providencia de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, dictada en el expediente de alcances que se sigue contra D. Ramon Perlado, Veredero de Estancadas que fué de Soria, pendiente hoy de apelacion interpuesta por los funcionarios declarados responsables, cito, llamo y emplazo á Doña Dolores Loresecha, cuyo paradero se ignora, como heredera de su hermano Don Jerónimo, Administrador que fué de Indirectas de esta Iprovincia, para que en el término de 15 dias desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente ante la referida Sala del Superior Tribunal de Cuentas, por si o por medio de apoderado en forma legal à mostrarse parte en el recurso de apelacion de que vá hecho mérito, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. 100 E la mara

Soria, 30 de Noviembre de 1875. = El Jese económico, Antonio Gonzalez Whell.

atisinacion para poderios combinar.

i papel en bolsa.

## SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIONA CIONA

oh appirection general de Politica de la la la la la revolución de la Y. Administración.

sus bienes de Propies vendides; y les que no hayan vecegide sus l'alphyspolen : Empison pue-

Remitido à informe del Consejo de Estado el extendente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Fullana contra un acuerdo de la Comision provincial de Alicante, confirmatorio de otro tomado por el Ayuntamiento de Jalon referente al derribo de ciertas casas para la alineación de una calle del expresado pueblo, la Sección de Gobernación de aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictamen.

«Exemo. Sr.: La Seccion ha lexaminado el adunto expediente en que D. Gabriel Fullana se alzó contra un acuerdo de la Comision provincial de Alicante, confirmatorio del que tomó el Ayuntamiento de Jalon relativo al derribo de ciertas casas para la alineación de una calle.

Resulta que tres vecinos de dicho pueblo pidieron al Ayuntamiento que acordara el derribo de
unas casas que en las calles de la Iglesia y de San
Juan impedian las mejoras que debian obtenerse,
segun el plano de la poblacion aprobado) por la Superioridad.

Reunido el Ayuntamiento, acordó por mayoría que, siendo conveniente y necesaria la inejora propuesta, se instruyera el oportuno expediente para que se declarase la obra de utilidad pública, procediéndose á lo que hubiere lugar.

Dos Regidores manifestaron que el objeto de la solicitud que metivaba el acuerdo no erajotro que el de obtener los recurrentes mayores ventajas de la expropiación, y de ningun modo el ornato público. Sin embargo, para llevar á efecto el acuerdo se preguntó á los dueños de las fincas que debian expropiarse si estaban ó no conformes en que se ejecutara; y habiendo contestado afirmativamente, se pasaron las diligencias al Gobernador de la provincia, al que acudió tambien D. Gabriel Fullana pidiendo la revocación del acuerdo del Ayuntamiento; fundado en motivos de interés privado.

Sobre esta solicitud se pidió informe al Ayuntamiento, que lo evacuó diciendo, entre otras cosas, que la oposicion del Sr. Fullana consistia en que en una de las calles del pueblo tenia unos solares en que deseaba que edificaran los vecinos; y como de hacerlo en las calles de cuya alineacion se trataba no ocuparian su finca, de aquí la oposicion al proyecto dell'Ayuntamiento.

Pasados los antecedentes á la Comision provincial, teniendo presente que el acuerdo relativo al derribo de las casas de que se trata respondia á una necesidad de ornato público, ventilándose por tanto una cuestion de policía urbana que, segun el artículo 67 de la vigente ley municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la gestion de los asuntos relativos al arreglo y ornato de la via pública, y á la apertura y alineacion de las calles y plazas; y habiendo obrado en su virtud el Ayuntamiento de Jalon dentro de sus atribuciones al disponer el derribo de las casas en cuestion, acordó desestimar la solicitud de D. Gabriel Fullana y aprobar la resolucion tomada por el Ayuntamiento.

Contra este fallo se alzó D. Gabriel Fullana para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. alegando las razones anteriormente expuestas, y citando en su apoyo las leyes de 17 de Julio de 1836, 8 de Enero de 1845 y 29 de Junio de 1864 para deducir que, siendo la medida adoptada más bien de interés privado que público, como lo probaba el origen del acuerdo que tomó el Ayuntamiento, debia este revocarse.

La ley municipal declara en su art. 67 como de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos cuanto tiene relacion con la apertura y alineacion de calles y plazas, y de toda clase de vias de comunicacion. En su art. 77 determina que todos los acuerdos de la Municipalidad en asuntos de su competencia son inmediatamente ejecutivos, salvo los recursos que esta ley determina.

Estos recursos se hallan establecidos en los artículos 161 y 162 de la propia ley, de los cuales podrán hacer uso los que se crean perjudicados por la ejecucion del acuerdo, y determinándose asimismo la forma de interponerlo y las Autoridades que hayan de conocer, segun la naturaleza del perjuicio que por ello pueda inferirse.

No hay medio, segun esta ley, de que el Ministerio del digno cargo de V. E. pueda conocér de la cuestion de que se trata, porque la ley no le atribuye competencia para ello; y como los acuerdos apelados con arreglo al art. 161 ántes citado, y aprobados por la Comision provincial son ejecutivos, á tenor de lo establecido en el art. 165 de la repetida ley;

Entiende la Seccion que no procede estimar el recurso de D. Gabriel Fullana, à que el expediente se refiere.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. El mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del adjunto

expediente de referencia á los fines consiguientes. Le Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid, 24 de Mayo de 1875. = El Director general, Ricardo Alzu-Garay. = Sr. Gobernador de la prvioncia de Alicante. (Gaceta del dia 7 de Junio de 1875.)

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZALIO IO

sores de enseñanza albien Enmero 130.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 2340 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente: la chabita esta O

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, la catedra de Medicina legal y Tosicología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Recional de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cum el plido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompaniadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luégo que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 25 de Noviembre de 1875. =El Rec-O tor, Јевохимо Вовао, појенной на нејуне зећава

se sil sel ga anisatova à apisalati andas sanainem.

## 

## ob noiseform ANUNCIOS OFICIALES d set oup not veterinaria, id.

#### Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, Ilevando asimismo la del Juzgado municipal: la dotacion de aquélla será la que convenga el agraciado con el Municipio, y la de ésta sólo los derechos de arancél. Los aspirantes que reunan las circunstancias que marca el capítulo 5.º de la vigente ley municipal, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Bolelin oficial de la provincia.

Carrascosa de Abajo, 26 de Noviembre de 1875. —El Alcalde, Hilario Valverde.

# Ayuntamientos del partido judicial de ill Burgo satisfagin sus neuros por gastos carrentes, id.

Hallandose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo, los aspirantes que reunan los requisitos que la ley municipal previene, pueden presentarse en el término de treinta dias a al presidente de la Corporación para convenir en la dotación anual: ininital el sevol sel ne sobstan

Casarejos, 26 de Noviembre de 2875.—BLAlçalde, Tiburçio Contrerasoro de la conside de la facilitation INDICE de los decretos, ordenes y circulares publicados en los Boletines oficiales del mes de Noviembre de 1875. - Mi Director general, lingual, 1876. - 5781 of or

Real orden dictando varias disposiciones para el ejercicio de la enseñanza privada por los profesores de enseñanza pública, número 130.

Circular del Gobierno de la provincia sobre persecucion del tabaco de contrabando, id.

Otra id. de id. id. publicando la lista rectificada de mayores contribuyentes; id.q solding as lineas in

Otras id. de id. id. para que se proceda á la captura de los desertores de la compañía sedentaria Crispin García y Celestino Bartolome, y á la busca 

Real decreto referente à los expedientes gubernativos que se promuevan sobre faltas é informalidades en los Registros de la propiedad, núm. 131.

Circular del Gobierno de la provincia para que se proceda á la busca de Venancio Pascual, númeroi 132 que ni demillor en regalopea es mainisogo si

Otra id. de id. id. anunciando la vacante de peaton de Caracena a Madruédano, id. de el cons de el

Otra id. de id. id. referente al hallazgo de un bolsillo con dinero, número 133. que la maigra aod

Real decreto disponiendo que las operaciones de análisis química que exijan la sustanciacion de los procesos criminales se practiquen por Doctores en Medicina, Farmacia ó Ciencias físico-quimicas, número: 134, ob shashitani moiosier ann ob A

Circular del Gobierno de la provincia para que se proceda à la captura de Fernando Sahsé, id.

Real orden dictando las reglas á que han de atenerse los Ayuntamientos, empresas y particulares para hacer uso de la autorizacion concedida para poner sustitutos con destino al ejército de Cuba por cuenta de los quintos del actual reemplazo, Onumero (135) is also and achievable to be religious assisted

Circular del Gobierno de la provincia para que se proceda à la captura de Pablo Leon Benavente, id. Real decreto referente à la exencion del pago del impuesto de hipotecas ó de traslacion de dominio de los actos o contratos anteriores al 1.º de Enero de 1873, número 136 / ougell sup anaquo

Circular del Gobierno de la provincia para que los Alcaldes envien à la Comision provincial las reclamaciones sobre inclusion ó exclusion en las listas electorales, id.

Otra id. de id. id. para que los Alcaldes no consientan que los herreros se intrusen en la profesion de veterinaria, id.

Otra id. de id; id. participando haber tomado posesion D. Angel Barrio del cargo de Gobernador civil, número 137.

Real decreto referente à la inscripcion de foros en el Registro de la propiedad, número 138.

Circular del Gobierno de la provincia para que los Alcaldes se presenten à recoger las cédulas electorales, id.

Otra id. de id. id. para que se proceda á la busca del joven Valentin Alcazar, id.

Real orden referente à la observancia de los articulos 33, 34 y 35 de la ley de 23 de Mayo de 1862 relativa à la extension por los Notarios de índices duplicados, número 139. Olada el caosasina)

Circular del Gobierno de la provincia para que los Ayuntamientos del partido judicial de El Burgo salisfagan sus débitos por gastos carcelarios, id.

Otras id. de id. id. para que se proceda á la captura del desertor Justo Arroyo Soria, y á la busca del jóven Ciriaco las Heras y de Eustaquio Garcia, id. Real decreto disponiendo que por ningun motivo ni pretexto se proroguen los términos judiciales señalados en las leyes de Enjuiciamiento, núme-Casarejos, 26 de Noviombre do 2875. - .011 or

Circular del Gobierno de la provincia disponiendo se

proceda à la captura de varios presos fugados del pueblo del Jubera, id como de adevitem oup buticil

Real orden eximiendo del servicio de las armas al mozo Luis Molina por hallarse trabajando en la s minas de Almaden, núm. 141. dl errez jognadras al

Real orden fijando los requisitos que han de hacerse constar en las instancias que promuevan los in livíduos que estando sirviendo en el ejército se encuentren comprendidos en las exenciones contenidas en los artículos 76 y 77 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, núm. 142.

Circular del Gobierno de la provincia para que se proceda à la captura del desterrado Manuel Melendez, idlio ortuo coloroisib contro of oup coltroir

Otras id. de id. id. para que se proceda á la captura de los confinados Manuel Huerta y Marcelino Rodriguez y à la del arriero llamado Vicente (a) el Oso, núm. 143. Contaille agus el entire asi no obs

## ANUNCIOS PARTICULARES.

AL PUBLICO.=Fulgencio Alonso, vecino de Tejado, hace saber al público que se establece temporalmente en esta capital en la calle del Collado, número 72, en cuya tienda hallarán los consumidores un abundante y variado surtido de retores de las más acreditadas fábricas de Barcelona, á precios fijos pero sumamente arreglados, á saber: vibilen colons

Retor curado Brutau de 44 pulgadas á 4 reales vara: 1077. 15 liming the be obside obsolded

Otro superior de 48 pulgadas á 5 y medio reales vara. Modisous ne agazo ant ob ottimeb to tor

Otros id. de 100 centímetros á 4 reales vara. Id. id. id. de 36 pulgadas à 29 cuartos vara. Id. id. id. de 30 id á 24 id id.

Id. Rosich moreno de 42 id. á 28 id. id.

Id. rosa id. de 36 id. á 21 id. id.

Id. malagueño id. de 26 id. á 14 id. id.

Busquetas de seis cuartas, sol azul, à 3 rs. vara. Id. id. id. sol encarnado, à 21 cuartos vara.

Id. id. id., sol dorado á 3 rs. varal doq sup obc

Madapolan de cuatro cuartas á 18 cuartos vara. Y otros varios géneros de colorido.

PERDIDA. - Del pueblo de La Ventosa, agregado á Fuentepinilla, se ha extraviado un macho de ocho años, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, sin esquilar, con un lunar blanco en el lomo, herrado de las manos, de la propiedad de José Hernandez, vecino del referido pueblo de La Ventosa: la persona que sepa su paradero se servirá avisar á: dicho José, quien, despues de abonar los gastos causados, gratificará el hallazgo:

## FARNACIA Y DROGERIA DE B. CALAHORRA. COLLADO, NUM. 6, SORIA.

Medicamentos de especial preparacion y de probada eficacia en las enfermedades que se citan. me nor ello pueda internse.

## - signiff to our Toses y catarros. Hom vail of

Pastillas de helicina. - Jarabe concentrado de brea. -Pasta de jaramago.—Pildoras anticatarrales.—Pastillas de Carragahen.

### Enfermedades del pecho.

Koumis de los tártaros. - Jarahe de hipofossito sódico Grimault.-Galatozymo.-Pastillas de Belmet. 100 aobse

### Afecciones del aparato gastrico.

Café nervino medicinal del Dr. Morales. - Magnesia contributiva, - Pastillas de Vichy. - Magnesia Bishop. -Bolos antigastrálgicos de Almazan. - Magnesia Henry. -Purgante refresco de Andrés y Fabia.—Magnesia Moxon.
—Pildoras de Haut, Nortons, Blayn, Bristol, Morison, Monserrat, Franck, etc.

### Escréfulas y raquitisme.

Aceite yodado Personne. - Koumis. - Aceite de higado de hacalao, Hogg.-Pildoras Blancard.-Aceite de higado de hacalao ferruginoso, Chevrier.—Jarabe de rábano yodado.—Aceite de higado de lija. um meo melmo haji sil

### Depurativos de la sangre.

Enolaturo Padró. - Esencias de zarzaparrilla Bristol I

(legitima), universal de Izquierdo, Bofiil y Dr. Calahorra. -Rob Lafecteur, etc.

#### Dolor de muelas y dientes.

Creosota Billard .- Dentifrico indiano .- Kennisa .- Licor alcalino. Lombrices.

Pastillas del Dr. Córdoba.-Yartina.-Anises, confites y pastillas de santonina. Intermitentes. ... OPTUI oligical

Pildoras de F. Izquierdo.-Polvos de la Hortelana.-Electuario de Riaza. ... HENRIULA ".E., bl

### Denticion de los niños.

Denticina infalible y jarabe de la denticion de F. Izquierdo.

### Nutrimentos medicinales.

Racahout árabe.—Extracto de carne (Liebig).—Revalenta arábiga.—Nutricina.

#### Sabanones.

Se curan con prontitud haciendo uso de la Rosanilina del Dr. Calahorra.

Podemos garantizar á todos los que nos honren con sus pedidos la bondad de cuantos medicamentos comprende este anuncio, porque si de una parte algunos de ellos son resultado de nuestros diarios trabajos, de otra los demás son sus preparadores de reconocida reputacion, y el uso les ha pro-

porcionado una justa y bien merecida aceptacion.
Concluimos este anuncio con dos observaciones: 1.º Que omitimos, por no hacerlo interminable, la publicacion de otros muchos preparados que tenemos á la venta, señaladamente los incluidos en los catálogos de la Farmacia general española de D. Pablo F. Izquierdo y depósito de O. Callabets, de Madrid y Paris respectivamente, de quienes somos únicos depositarios autorizados en esta capital. 2. Que nuestras grandes y antiguas relaciones en los principales puntos de la Península y en el extranjero nos facilitan la pronta adquisicion de cuantas preparaciones se nos encarguen.

FARMACIA Y DROGUERÍA DE B. CALAHORRA, Collado, núm. 6, Soria.

2m-12

### INTERESANTE AL PÚBLICO.

Pedro Martinez, vecino de esta ciudad, calle del Collado, núm. 55, comercio, se encarga de hacer pagos de bienes nacionales de los que se puedan admitir en bonos del Tesoro, que son las fincas ó terrenos que se hayan comprado desde el 28 de Octubre de 1868 en adelante; y los que sus plazos no lleguen à 2.000 rs., se les abonará un tanto por 100 segun sus cantidades; pues que se admiten todos los pagos, por pequeños que sean, siendo con anticipacion para poderlos combinar.

Asimismo se encarga de hacer pagos de la mitad de las cuotas del empréstito, y se les abonará un tanto por ciento segun la baja ó alza que tenga el papel en bolsa.

Igualmente se encarga de comprar láminas de inscripciones que tengan los pueblos á su favor de sus bienes de Propios vendidos; y los que no hayan recogido sus láminas de esta Administracion, pueden autorizar al referido Martinez ó á un indivíduo de Ayuntamiento para que recoja las láminas, haga sus liquidaciones en esta Administracion y enajene sus créditos al precio más ventajoso que pueda: esta autorizacion será por medio de un acta, y su copia en un pliego de papel del sello 11.º

- Asimismo compra los recibos del empréstito al 20 por 100. Las personas que quieran agraciarle y tengan alguna duda sobre algun asunto, pueden dirigirse à dicho Sr. Martinez y contestará à correo

seguido. anallo I (sindal) (loop no objetilenzo ofini SUSTITUTO. = Necesita uno el referido Martinez para la quinta actual: al que, reuniendo los requisitos legales, le convenga, puede pasar á tratar con dicho señor. alineacton de una calle. Resulta que tres vecmes de dieno pachio patier

## oh odin DOCTOR MORALES. W. A. La dor anas casas que en las catto de la Iglesia y de San

Especialista en sífilis, venéreo, esterilidad, impotencia y enfermedades propias de la mujer y del nino.

Consulta 20 reales. Por escrito 40 reales en sellos de 10 céntimos, ó sean cien sellos. Espoz y Mina, 18, principal, Madrid. 1.11

pupata, se instruyera el operano evp

que se ducinguale na obra de milled publicer Pr SORIA. = Imprenta provincial. in sectionals